INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9433-de9a-a739-3880-93ce-5b75-243b-9ea6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución del Secretario de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se acredita la formación prevista en el título de Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía y la Procura por la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, establece que para la obtención del título profesional correspondiente se ha de acreditar una capacitación profesional que requiere la superación de un curso de formación especializada en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas y que debe garantizar la realización de un periodo de prácticas externas de calidad. El proceso de capacitación culmina con la superación de la prueba de evaluación para la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido en la ley, los cursos de formación para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura podrán ser organizados e impartidos por universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

A tal efecto, los citados títulos universitarios de Máster deberán obtener el correspondiente informe favorable que certifique el cumplimiento de tales exigencias, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por las agencias de calidad de las comunidades autónomas, en el proceso de verificación de títulos universitarios oficiales previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siendo este informe el que fundamenta la acreditación de la formación, sin perjuicio de que los títulos sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) una vez establecido el carácter oficial de los mismos mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades resuelven:

Primero

Acreditar, como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, la prevista en el plan de estudios del título de Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía y la Procura por la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias.

CSV : GEN-9433-de9a-a739-3880-93ce-5b75-243b-9ea6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO GARCÍA PASCUAL | FECHA : 05/03/2026 15:03 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:7NaD-Atat-NLMr-nd7q	Página	1/2
FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO DE ESTADO)	Fecha	25/03/2026
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:7NaD-Atat-NLMr-nd7q			

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9433-de9a-a739-3880-93ce-5b75-243b-9ea6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Segundo

La presente acreditación deberá renovarse simultáneamente a la renovación de la acreditación prevista en los artículos 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Firmado electrónicamente por

El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

El Secretario General de Universidades, Francisco García Pascual.

CSV : GEN-9433-de9a-a739-3880-93ce-5b75-243b-9ea6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO GARCÍA PASCUAL | FECHA : 05/03/2026 15:03 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:7NaD-Atat-NLMr-nd7q	Página	2/2
FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO DE ESTADO)	Fecha	25/03/2026
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:7NaD-Atat-NLMr-nd7q			